

RESOLUCION 1549
EXENTA : N°

SANTIAGO, 26 DIC 2007

VISTOS:

1.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N°278 de 1960; D.L. N°3.502 de 1980; la Ley N°18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N°17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don **GASTÓN HUMBERTO NUÑEZ JARA**, R.U.T. N° 6.159.272-5, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de: **OPERARIO, DEPTO. MANTENCIÓN ELECTRICO**, desarrollada para el empleador **CÍA. SIDERÚRGICA HUACHIPATO S.A.**, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

2.- El Informe Técnico de de Evaluación de Trabajo Pesado N° 170/2007, de 11 de julio de 2007, respecto de la labor singularizada en el Considerando precedente, remitido por el SEREMI de Salud Región del Bio Bio, Oficina Talcahuano, por Oficio Ordinario N° 0634, de 12 de julio de 2007, por medio del cual se propone que dicha labor sea calificada como Trabajo Pesado, por desempeñarse en un ambiente superior a 30° C y reunir por tanto, las características de la letra b1), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S.N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.



1549

3.- El requerimiento de la Sección Liquidaciones de la División Bono de Reconocimiento, mediante Oficio Ordinario N° 352-404, de 03 de diciembre de 2007, por medio del cual solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N° 1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de faenas pesadas), y cumplir al efecto, con los fundamentos de la letra b1)), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S.N°681, de 1963.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **GASTÓN HUMBERTO NUÑEZ JARA**, R.U.T. N° 6.159.272-5, para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para el empleador **CÍA. SIDERÚRGICA HUACHIPATO S.A.**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), beneficio que le permite impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

a) **OPERARIO, DEPTO. MANTENCIÓN ELÉCTRICO.**

2.- Aplíquese la rebaja de edad de un año por cada cinco años (1X5), de Trabajo Pesado para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N°15.183, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Téngase presente, que la labor desarrollada a contar de la fecha de afiliación al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la calificación dispuesta por la presente Resolución, conforme lo dispone la Ley N° 19.177.



1549

5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

6.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese al Departamento Legal; a la División Bono de Reconocimiento; División Comunicaciones; a la Oficina Análisis de la División Concesión Beneficios; a la Dirección Regional I.N.P VIII Región; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.N.P. V Región, a la Sucursal I.N.P. Concepción; al SEREMI de Salud Región del Bio Bio; al empleador; al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MVEW/ HMJ/ NCR/ncr

Núñez Jara
CP Ind. Siderúrgica-Huachipato
12-38